INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL
PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ESAL-004 DE 2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ESAL-004 DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL

PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

QUIBDO-CHOCÓ, OCTUBRE DE 2025

RECOMENDACIONES

PROPONENTES TENGA EN CUENTA:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de esta, especialmente el Estudio Previo, el Estudio del Sector, las especificaciones técnicas del objeto a contratar, Ficha Técnica y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos o convenios con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas presentadas fuera del término previsto.
- Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y preparación de la OFERTA.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN

De conformidad con la necesidad existente, la Alcaldía de Quibdó, está interesada en adelantar el modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a **proceso competitivo**, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

Los documentos del proceso de selección, que incluyen el análisis del sector, el estudio previo, la invitación pública, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co.

Es responsabilidad de los interesados consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente proceso de la forma prevista por laplataforma SECOP II.

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para terminación anticipada del convenio o convenio si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **, la ALCALDIA DE QUIBDÓ**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente–SECOP II y los procedimientos se realizan de acuerdo a lo dispuesto en las guías expedidas y desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Alcaldía de Quibdó y los interesados.

Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II",** vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratacion2@quibdo-choco.gov.co.

CAPITULO II

2. CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1 CONTRATANTE

ALCALDIA DE QUIBDÓ NIT 819680011-0
Dirección: CARRERA 2 #24ª-32/ Quibdó
Teléfono:(4) 6712175
Correo Electrónico: contratacion2@quibdo-choco.gov.co.

2.2 MARCO GENERAL PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO O CONVENIO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

La presente Modalidad de Selección es un proceso de competencia mediante invitación publica de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Quibdó, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y en cumplimiento de los principios de la función pública —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, orienta su accionar institucional hacia la promoción del bienestar general y la garantía de los derechos fundamentales de sus habitantes. Esta gestión se fundamenta en la observancia estricta del principio de planeación, el cual exige determinar con claridad las necesidades que afectan a la comunidad, analizar los medios más idóneos para atenderlas y establecer las condiciones en que deben ejecutarse las contrataciones públicas, con el propósito de asegurar la oportunidad, eficiencia y transparencia en la adquisición de bienes y servicios.

En este sentido, la actuación administrativa del municipio se encuentra guiada por los preceptos constitucionales que determinan los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Así mismo, la paz es entendida como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, conforme al artículo 22 de la Constitución, y su preservación implica la adopción de medidas que aseguren el orden público y la convivencia pacífica en el territorio, bajo la dirección y responsabilidad del alcalde municipal, quien conforme al artículo 303, tiene la obligación de mantener el orden público en coordinación con el Presidente de la República y el respectivo gobernador.

A su vez, los artículos 209 a 211 de la Constitución Política reafirman que la función administrativa debe desarrollarse al servicio del interés general, con base en los principios antes mencionados, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En concordancia, el artículo 311 dispone que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, tienen a su cargo la prestación eficiente de los servicios públicos, la construcción de obras que impulsen el progreso local, la promoción de la participación comunitaria y la consolidación del desarrollo social y cultural de sus habitantes. En complemento, el artículo 315 atribuye al alcalde la responsabilidad de dirigir la administración local y garantizar el correcto funcionamiento de la misma para el cumplimiento de los fines estatales.

En armonía con este marco constitucional, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) establece disposiciones de carácter preventivo que buscan crear condiciones adecuadas para la convivencia pacífica, promoviendo el cumplimiento de los deberes ciudadanos y el respeto a los derechos ajenos. La norma también prevé la creación de los Comités Civiles de Convivencia, como espacios institucionales en cada municipio, orientados al análisis de fenómenos que afectan la convivencia y al trámite de quejas o situaciones relacionadas con la función y actividad de Policía.

De igual forma, la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022–2026”, traza los lineamientos para convertir al país en un referente de protección de la vida y la naturaleza, mediante la superación de las injusticias sociales, el fortalecimiento del nuevo contrato social, la transformación productiva sostenible y la consolidación de la paz total. En correspondencia con este instrumento nacional, el Plan de Desarrollo Municipal “Quibdó Territorio de Vida 2024–2027” incorpora en su Línea Estratégica de Seguridad Humana y Cultura de Paz – “Recorramos Quibdó con Confianza”, el propósito de garantizar los derechos fundamentales de la población, promover la seguridad humana, la cultura de paz, la convivencia ciudadana y el bienestar integral, priorizando la protección de la vida en todas sus formas.

Sin embargo, el contexto social y de seguridad en Quibdó ha estado profundamente marcado por la persistencia de violencias armadas y criminalidad organizada, situación que ha sido objeto de múltiples alertas institucionales. La Defensoría del Pueblo ha emitido desde 2019 diversas Alertas Tempranas —entre ellas la

No. 049-19, el informe de seguimiento 10-26 de 2021 y la Alerta de Inminencia No. 024-24 de 2024— que evidencian el alto riesgo de violaciones a los derechos humanos de la población civil en las seis comunas urbanas del municipio. Dichos documentos advierten sobre la expansión y confrontación de grupos armados ilegales como el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) y estructuras de crimen organizado denominadas *Los Mexicanos*, *Los RPS*, *Los Loko Yam* y *Los Zetas*, quienes se disputan el control territorial de amplios sectores urbanos.

De acuerdo con estos informes, la consolidación de dichas estructuras criminales ha derivado en homicidios, desapariciones, extorsiones, desplazamientos forzados, confinamientos intraurbanos, reclutamiento de menores, violencia sexual y amenazas contra líderes sociales y defensores de derechos humanos. Estas dinámicas violentas han deteriorado gravemente la calidad de vida, la movilidad y las actividades económicas y educativas de la ciudadanía, generando un clima generalizado de miedo e incertidumbre.

Durante el año 2024, tras la suspensión del diálogo sociojurídico entre el Gobierno Nacional y los grupos de crimen organizado, se registró un recrudecimiento de la violencia. Según datos de la Fiscalía Seccional Chocó, entre enero y septiembre de 2024 se contabilizaron 110 homicidios en Quibdó, lo que representa un incremento del 24,5% respecto al mismo periodo del año anterior. Además, se reportaron amenazas colectivas, restricciones de movilidad mediante “toques de queda” impuestos por los grupos armados, panfletos intimidatorios y enfrentamientos en barrios de las comunas Uno, Cuatro, Cinco y Seis.

Esta situación de inseguridad ha incidido negativamente en el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida, la libertad y la integridad personal, afectando especialmente a grupos de especial protección constitucional, como niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores, jóvenes y firmantes del Acuerdo de Paz. La Defensoría ha enfatizado en la necesidad de una respuesta institucional inmediata, coordinada entre los niveles nacional y territorial, que permita prevenir, mitigar y atender las graves afectaciones humanitarias.

En paralelo, el fenómeno del desplazamiento forzado y la migración interna han incrementado la presión demográfica sobre la ciudad, generando asentamientos informales en zonas de alto riesgo ambiental y urbanístico, lo que representa nuevos desafíos para la planificación territorial, el acceso a servicios básicos y la cohesión social.

Ante este panorama, la Administración Municipal de Quibdó, en cabeza de la Secretaría de Gobierno, asume la responsabilidad de impulsar estrategias que fortalezcan la convivencia ciudadana, la reconciliación y la cultura de paz, como componentes esenciales para la transformación social y la reconstrucción del tejido comunitario. Estas acciones buscan consolidar entornos seguros, promover la resolución pacífica de conflictos, incentivar la participación ciudadana y fortalecer las rutas institucionales de atención y prevención de violencias.

Con el desarrollo de un convenio de asociación, se pretende vincular un operador especializado que cuente con experiencia demostrada en la ejecución de programas sociales, comunitarios y pedagógicos orientados a la promoción de la convivencia y la no violencia. Dado que la Secretaría de Gobierno no dispone actualmente de personal técnico ni capacidad operativa suficiente para ejecutar directamente un programa de esta naturaleza, la vinculación de un aliado estratégico resulta necesaria y plenamente justificada en el marco de los principios de eficiencia administrativa y cumplimiento misional.

El proyecto contemplará dos grandes componentes:

1. Prevención: acciones orientadas a mitigar factores de riesgo, fortalecer la seguridad humana y promover la resolución pacífica de los conflictos.

2. Promoción: actividades educativas, lúdicas y comunicacionales que fomenten valores de respeto, tolerancia, solidaridad y sentido de comunidad.

El operador deberá presentar un cronograma mensual detallado, que incluya objetivos, metodologías, población beneficiaria y resultados esperados, garantizando la articulación interinstitucional y la medición de los impactos.

De esta manera, la puesta en marcha de este programa permitirá avanzar hacia una paz urbana sostenible, basada en el respeto por la vida y la dignidad humana, fortaleciendo la confianza ciudadana, reduciendo los índices de violencia y consolidando una cultura de convivencia en el municipio. En su conjunto, esta iniciativa constituye una estrategia de alto impacto social y comunitario, coherente con las políticas nacionales y locales de paz, seguridad humana y gobernanza participativa.

Así, el Municipio de Quibdó reafirma su compromiso con la construcción de un territorio incluyente, seguro y solidario, en el que el respeto, la empatía y la cooperación sean los pilares de una convivencia más humana, justa y sostenible.

2.4 ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 2 DECRETO 092 DE 2017)

A. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal **"Quibdó Territorio de Vida 2024-2027"**, se contempla el proyecto: *"Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura de paz mediante estrategias que permitan garantizar la seguridad y convivencia en el municipio de Quibdó"*, registrado bajo el BPIN SUIFP territorial No. 2024270010018. En el marco de dicho proyecto, la meta No. 253 establece el compromiso de "Crear e implementar un programa asociado a la cultura de paz", con el propósito de fortalecer las capacidades ciudadanas, promover la resolución pacífica de conflictos, la inclusión social y la convivencia armónica en el territorio.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía de Quibdó, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, requiere la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme al régimen especial del Decreto 092 de 2017, para desarrollar acciones pedagógicas, comunitarias y formativas que promuevan la cultura de paz, el diálogo y la reconciliación en las comunidades urbanas y rurales del municipio.

B. No existencia de relación conmutativa entre las partes

De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente convenio se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor las personas que han sido vulneradas por la violencia, en cumplimiento de los programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo Municipal de Quibdó.

C. Determinación de que del objeto del CONVENIO no existe oferta en el mercado diferente a la ofrecida por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro o que existiendo oferta se determina que la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro representa optimización de los recursos públicos.

De conformidad con el estudio realizado por la entidad estatal considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado CONVENIOS de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

En años recientes, la Alcaldía ha celebrado convenios exitosos con entidades de esta naturaleza, obteniendo resultados significativos en materia de inclusión social y transformación comunitaria, lo que demuestra su capacidad técnica, social y administrativa para la ejecución de proyectos de este tipo.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir que no hay descuentos municipales para este tipo de Entidades, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva a la población vulnerable afectada por la violencia. Por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la prestación del servicio en el municipio de Quibdó de acuerdo con los alcances y obligaciones propias del objeto contractual.

Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo de **PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON EL FIN DE PROMOVER LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZARLA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

La entidad ha decidido proceder con una contratación por ESAL COMPETITIVA, teniendo en cuenta que en el país según la DIAN existen más de 1.251 Fundaciones que son contribuyentes del país, de esta forma y debido a la realidad socioeconómica de Departamento del Chocó en la región existen más de 500 fundaciones que desarrollan proyectos con los diferentes actores en situación de vulnerabilidad, es así que la ESAL en este departamento constituyen una herramienta importante para el desarrollo de proyecto de carácter socio económico, cultural y de bienestar, es decir que, un convenio de asociación para la ejecución del presente proyecto es el resultado de un análisis exhaustivo, se concluyó que esta modalidad de contratación ya ha sido utilizada previamente por la alcaldía de Quibdó y otras entidades en el desarrollo de sus proyectos, de esta índole.

Una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) resulta ser más competente y adecuada para prestar servicios a comunidades en conflicto y desarrollar actividades de paz por varias razones de carácter social, legal, técnico y ético, que la diferencian de un contratista privado con fines lucrativos. Aquí te explico los principales fundamentos:

1. Enfoque social y no lucrativo

Las ESAL tienen como finalidad el bienestar colectivo y no la obtención de ganancias.

Esto les permite orientar sus recursos, capacidades y esfuerzos a procesos de reconciliación, inclusión y desarrollo comunitario, sin priorizar la rentabilidad económica.

- Su misión institucional se alinea con valores de solidaridad, equidad y reconstrucción del tejido social.
- Los excedentes que obtienen deben reinvertirse en los fines sociales, fortaleciendo la sostenibilidad de las iniciativas de paz.

2. Legitimidad y confianza comunitaria

Las ESAL suelen tener presencia territorial y reconocimiento social en las comunidades donde actúan, lo que:

- Facilita la aceptación y participación de la población beneficiaria.
- Genera confianza entre actores sociales que han vivido conflictos o desconfían de entidades estatales o privadas.
- Permite una intervención más empática, culturalmente pertinente y basada en el diálogo social.

3. Experiencia en intervención social y comunitaria

Muchas ESAL cuentan con trayectorias especializadas en temas como:

- Resolución de conflictos, mediación y construcción de paz.
- Atención psicosocial a víctimas.
- Fortalecimiento de capacidades comunitarias y desarrollo local.
- Implementación de proyectos de cooperación y derechos humanos.

Esa experiencia acumulada les otorga una competencia técnica diferenciada frente a otros tipos de contratistas.

4. Marco jurídico favorable

El ordenamiento colombiano reconoce a las ESAL como actores estratégicos en temas sociales y de paz:

- Ley 489 de 1998, art. 355 de la Constitución y Decreto 092 de 2017, permiten la asociación entre el Estado y ESAL para el cumplimiento de fines de interés público y social.
- En contextos de conflicto o postconflicto, las ESAL son aliadas naturales del Estado para llegar a zonas donde la institucionalidad es débil o la presencia estatal ha sido limitada.

En atención a lo expuesto, se concluye que la contratación con ESAL bajo el mecanismo competitivo es la opción más viable para la ejecución del programa ***"Crear e implementar un programa asociado a la cultura de paz"***
porque:

- Se ajusta a lo previsto en el Decreto 092 de 2017, garantizando legalidad y transparencia.
- Permite aprovechar la experiencia social y técnica de entidades sin ánimo de lucro que trabajan directamente con población vulnerable.
- Genera mayor eficiencia y eficacia en el gasto público, al posibilitar la concurrencia de recursos adicionales a los estatales.
- Asegura mayor cobertura e impacto social, en consonancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Por estas razones, aunque existen operadores con ánimo de lucro, la contratación con una ESAL competitiva asegura mejores resultados en términos de eficiencia, inclusión y beneficio colectivo para la población violentada en Quibdó.

2.5 OBJETO

PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

2.6 CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC. El objeto de este convenio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, que se describe a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal
82101500	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82100000 Publicidad	82101500 Publicidad impresa
82141500	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82140000 Diseño grafico	82141500 Servicios de diseño grafico
82101600	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad difundida
14111500	14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir
53101600	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53101600 Camisas y blusas

2.7 CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS:

Las necesidades características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el **ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** adjunto a la presente invitación, y hace parte integral de los documentos del proceso.

2.8 PLAZO DE EJUCACIÓN:

El convenio de asociación tendrá un plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($202.852.209)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Municipal y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2025.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto del convenio se consideraron los siguientes aspectos:

Para la determinación del Presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas por las empresas **FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN, FUNDACION SUEÑOS DE MIL COLORES y FUNDACION UN FUTURO VIABLE** en la vigencia 2024, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso y se procedió a indexar el valor unitario promedio de cada ítem a 2025 aplicando el IPC del 5.20%.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el anexo **ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS**, junto con las cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

2.10 RESPALDO PRESUPUESTAL:

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2340 del 01 de octubre de 2025**, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008.45.01.13** "*Crear e implementar un programa asociado a la cultura de paz"*, expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de Quibdó

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

La alcaldía Municipal desembolsará el aporte de sus recursos en moneda legal colombiana a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), así:

En **UN UNICO DESEMBOLSO**, previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte de la ASOCIADO, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el

supervisor del convenio, una vez presentados los respectivos productos, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el ASOCIADO **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro ***(según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA*)**, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 2. La acreditación del pago de los aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El ASOCIADO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la ALCALDIA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen convenios con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La ALCALDÍA.

NOTA 4. El ASOCIADO asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5. El ASOCIADO deberá radicar la documentación en la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 2 #24a-32, Quibdó-Chocó, o en el lugar donde se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio.

NOTA 6: El DESEMBOLSO que efectué la ALCALDIA en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de recursos del PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del convenio, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas.

2.11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se regirá por lo dispuesto en el **artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**, reglamentado por el **Decreto 092 de 2017**, que establece la posibilidad de contratar con **entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL)** de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas o actividades de interés público, siempre y cuando estos se encuentren debidamente alineados con los respectivos planes de desarrollo.

En este caso particular, el objeto contractual guarda **correspondencia directa con las actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Quibdó Territorio de Vida 2024–2027"**, dentro del siguiente marco programático:

Línea Estratégica: Seguridad Humana y Cultura de Paz.
Sector: Gobierno territorial
Producto: Servicio de promoción de convivencia y no repetición

La finalidad del proyecto es fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la promoción de la cultura de paz, mediante la implementación de estrategias que contribuyan a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Quibdó.

Esta intervención social requiere la articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia e idoneidad comprobada en la ejecución de programas orientados al fortalecimiento del tejido social, la resolución pacífica de conflictos y la consolidación de entornos seguros e incluyentes.

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó la existencia de **más de una ESAL** que ofrece el desarrollo de este tipo de actividades, el **Municipio de Quibdó** adelantará un **proceso de selección competitivo**, conforme a lo señalado en los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, el cual garantiza la pluralidad de oferentes, la transparencia en la selección y la optimización de los recursos públicos.

La Constitución Política – en su Artículo 355, reza:

> *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Adicionalmente, el **Decreto 092 de 2017,** reglamenta el artículo 355 e introduce condiciones específicas para contratar con ESAL, entre ellas:

> *"Artículo 2 – Condiciones para contratar con ESAL*
> *(Con vigencia parcial por suspensión del Consejo de Estado – Auto del 9 de agosto de 2019)*
>
> *Literal b) (vigente): Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*
>
> *Artículo 3 – Reconocida idoneidad, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> *Artículo 4 – Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."*

En consecuencia, la aplicación de esta modalidad de selección se encuentra plenamente justificada, toda vez que el objeto contractual está alineado con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal; corresponde a una actividad de interés público y de naturaleza social; no configura una relación conmutativa ni implica instrucciones directas por parte de la entidad estatal; y, además, se ha identificado la existencia de varias entidades sin ánimo de lucro con idoneidad para su ejecución, lo que obliga legalmente a adelantar un proceso de selección competitivo conforme al Decreto 092 de 2017.

CAPITULO III

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar todas aquellas personas que ostenten la calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL constituidas legalmente, Uniones Temporales Integrados Exclusivamente por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a todo el oferente.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
2. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del CONVENIO y seis (06) meses más.
3. El Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura debe estar exclusivamente integrado por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL

3.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, y el que a continuación se cita, según las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así la Alcaldía De Quibdó, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente INVITACIÓN para la extensión o modificación de los plazos del proceso deselección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la Alcaldía de Quibdó.

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación en el SECOP II de la invitación y documentos previos generados en la fase de planeación	22 de octubre de 2025 – hora 08:00 am
Observaciones a la invitación publica	Hasta el día 24 de octubre de 2025 hora 08:00 am
Respuesta a observaciones	Hasta el día 27 de octubre de 2025 hora 05:00 pm

Expedición de Adendas	Hasta el día 28 de octubre de 2025 hora 08:00 am
Fecha límite para presentación de las ofertas	Hasta el día 29 de octubre de 2025 hora 08:00 am
Apertura de sobres	29 de octubre de 2025 hora 08:05 am
Evaluación de propuestas	Entre el 29 de octubre de 2025 hora 08:05 am y 30 de octubre de 2025
Publicación al informe de evaluación	31 de octubre de 2025
Traslado informe de evaluación (publicación SECOP) y plazo para presentar observaciones	Entre el 04 de noviembre de 2025 hasta Entre el 05 de noviembre de 2025 05:00 pm
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y adjudicación	06 de noviembre de 2025 05:00 pm
Suscripción del convenio	07 de noviembre de 2025 05:00 pm
Entrega de garantías	10 de noviembre de 2025 05:00 pm
Aprobación pólizas	10 de noviembre de 2025 05:00 pm

3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y documentos señalados en el numeral denominado “apoyo a la industria nacional”. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en el numeral anteriormente citado.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el análisis preliminar.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 8A – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del ministerio del trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 8B – vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el análisis preliminar.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 8C – vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –

(empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el análisis preliminar.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 8C.1 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el análisis preliminar.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del alto comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 8E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 9E.1 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente análisis preliminar; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

 2. De persistir el empate, se aplicará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El proponente interesado en que se realice la aplicación de cualquiera de los criterios de desempate, deberá presentar junto con su propuesta el(los) documento(s) y/o formato(s) previstos para cada uno de los numerales establecidos en el presente acápite, según corresponda.

3.4 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales de rechazo, en el marco del presente proceso competitivo, las siguientes:

1. Cuando no se cumplan las condiciones establecidas para el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO compromiso anticorrupción durante el Proceso contractual.
2. Cuando no se suscriba o presente el Anexo 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

3. Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior a la duración del convenio, su liquidación (si aplica) y un (1) año más.
4. Cuando el oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
5. Cuando el oferente se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
6. Cuando la descripción del(los) ítem(s), sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada
7. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir, se presente en forma parcial.
8. Cuando para el mismo proceso competitivo se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
9. Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con las condiciones adicionales de la presentación de la oferta económica en el formato adicional de presentación de la oferta económica.
10. Cuando el valor total incluido IVA (en caso de que aplique) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (en caso de que aplique) o no se cumpla con las notas establecidas para tal fin.
11. En caso de presentarse diferencias entre el valor de la oferta registrado en la plataforma SECOP II y el valor indicado en el formato denominado 'Oferta Económica', se tendrá en cuenta la establecida en la plataforma, y si los valores unitarios y la suma de los mismos difieren del formato suministrado por la entidad, se tendrá por rechazada la oferta.
12. Cuando el impuesto al valor agregado IVA no corresponda a la tarifa establecida en la normatividad vigente.
13. Cuando se omita la presentación de la propuesta económica o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.
14. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la ALCALDIA DE QUIBDÓ, respecto de un requisito o documento habilitante.
15. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
17. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

18. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la ALCALDIA DE QUIBDÓ, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
19. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
20. Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente o existan señales de colusión establecidas por autoridad competente, que altere la transparencia para la selección objetiva.
21. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
22. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
23. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso competitivo.
24. Las propuestas que se hayan radicado en sitio diferente al establecido en el pliego.
25. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas o en el acto de adjudicación o de informarse indebidamente del mismo.
26. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas y obtener una valoración objetiva.
27. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
28. Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente o existan señales de colusión establecidas por autoridad competente, que altere la transparencia para la selección objetiva
29. Las demás expresamente previstas en la Ley o en el pliego de condiciones.

3.5 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE COMPETENCIA DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

Una vez verificados los Factores de Selección del Asociado - requisitos habilitantes del proponente, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente proceso, la directrices de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado se logra determinar que ninguna Entidad Privada Sin Ánimo de lucro ESAL cumplió con el 100% de los requisitos exigidos por la entidad, se declarar desierto el proceso de selección y como consecuencia de ello, si aún persiste la necesidad, se dará inicio a un nuevo proceso Competitivo de Selección, pudiéndose hacer los ajustes que sean necesarios a los documentos precontractuales, contractuales y de selección.

3.6 EXPEDICION DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE QUIBDÓ, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma que se verá reflejado en el correspondiente y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda un día antes de la fecha de cierre la cual se publicará en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co*. Plataforma SECOP II

3.7 SOLICITUD PARA SUBSANACION:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la

contratación pública – Colombia Compra Eficiente el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta el plazo establecido para responder observaciones al informe de avaluación según lo establecido en el cronograma del proceso.

3.8 TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas EN EL SECOP II.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El Riesgo del Proceso de Contratación
2. El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
3. El análisis del sector económico respectivo
4. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente.

La Alcaldía, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

La Alcaldía, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (Anexo 2)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia.

La Alcaldía, verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe La Alcaldía, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

En el presente Proceso de Contratación podrán participar exclusivamente **entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL**, legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto misional y experiencia acrediten idoneidad para el cumplimiento del objeto del convenio. Dichas entidades deberán contar con una duración igual o superior a la vigencia del convenio, su liquidación y un (1) año más.

CAPACIDAD JURIDICA:

La ESAL deberá presentar la propuesta, que contendrá los siguientes documentos de carácter jurídico:

4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar el **Formato 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** adjunto al presente documento, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el representante legal de la ESAL.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS. Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del convenio. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.1.2 CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, a continuación:

Las ESAL acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso competitivo, y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del convenio, su liquidación y un (1) año más.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio.
2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. Que su duración no sea inferior al término del plazo del convenio, su liquidación (si aplica) y un año más.
5. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La ALCALDIA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA 1: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

1. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
4. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC _ Policía Nacional de Colombia.
5. Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.
6. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

NOTA 2: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA**

NACIONAL CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La ALCALDÍA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC.
- Policía Nacional de Colombia, Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia.

4.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.

 En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato No. 6.

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía

publicados por Colombia Compra Eficiente. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

NOTA 2. En caso de que se presente un proponente plural, este deberá estar conformado exclusivamente por entidades sin ánimo de lucro – ESAL, todas ellas legalmente constituidas y cuyo objeto misional guarde relación directa con el objeto del Convenio, cumpliendo además con las condiciones de duración exigidas, esto es, igual o superior a la vigencia del Convenio, su liquidación y un (1) año más.

4.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la ALCALDIA- NIT. No. 891680011-0, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	**SERIEDAD DE LA OFERTA**	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso competitivo igualmente, el	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			proponente deberá mantenerla vigente hasta el inicio del convenio	convenio sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Si en desarrollo del proceso competitivo se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las personas ESAL presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

4.1.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el **formato 3 compromiso anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

4.1.1.7 OTROS DOCUMENTOS:

Estos documentos se requieren para la legalización y/o ejecución del convenio que se genere de este proceso competitivo:

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**: El proponente deberá aportar el certificado en el cual se evidencie que NO cuenta con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.** El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**
- **CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA** Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario.

4.2 REQUISITOS DE HABILITANTES TÉCNICOS

En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el MUNICIPIO DE QUIBDÓ en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad, que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida.

Determinación de los requisitos técnicos mínimos para determinar la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.

4.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS – VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - Ficha Técnica de requerimientos y especificaciones, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el **FORMATO -FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, del presente estudio previo.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y el **FORMATO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Alcaldía se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada.

4.2.2. EXPERIENCIA MINIMA DE LA ESAL

El asociado deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que cuenta con mínimo **DIEZ (10)** años de constitución como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.

El asociado deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que el objeto social debe comprender actividades tendientes a: ***"Proyectos, planes, programas e iniciativas que propendan por la promoción y desarrollo de actividades sociales y culturales que contribuyan para el mejoramiento del entorno donde vivimos, el fomento del respecto, la***

solidaridad y la dignidad de las personas así como, programas y proyectos, orientados a la promoción de la paz a través de actividades pedagógicas y educativas".

Adicionalmente, el Proponente podrá acreditar la experiencia con **máximo dos (2)** contratos o convenios, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, que dentro del objeto se hayan realizado **actividades para impulsar acciones de convivencia ciudadana o fortalecimiento cultural de la paz.**

Se acreditará mediante certificaciones con relación al objeto de la presente invitación entendiéndose por experiencia la ejecución de contratos y/ Convenios públicos debidamente ejecutados a satisfacción.

Los cuales deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Cuantía o valor del contrato o convenio
5. Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio
6. Porcentaje del valor del contrato o convenio que ejecutó.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato o convenio junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos o convenios, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 2: En el evento de aportar certificaciones con el **SECTOR PRIVADO** se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante, adicionalmente comprobante de pago por los servicios prestados.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

4.2.2 PERSONAL MINIMO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

ITEM	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	UNIDAD MEDIDA	CANT
1.1.1	**Profesional No. 1 Coordinador General**	Profesional en ciencias de la salud, psicología, trabajo social, ciencias humanas, administración de empresas o administrador público con posgrado en gerencia social, gestión humana o gerencia de proyectos sociales	Experiencia profesional de tres (3) años y experiencia específica un (1) año desarrollo de proyectos sociales o comunitarios	Unidad	1
1.1.2	**Profesional No. 2 Trabajador/a social**	Profesional en trabajo social	Experiencia profesional de dos (2) años y experiencia específica de un (1) año en atención o trabajo comunitaria	Unidad	2
1.1.3	**Profesional No. 3 Psicólogo**	Profesional en psicología	Experiencia profesional de dos (2) años y experiencia específica de un (1) año en atención o trabajo comunitario	Unidad	2
1.1.4	**Profesional No. 4 Comunicador Social o Periodista**	Profesional en el área de comunicación social o periodismo	Experiencia profesional de dos (2) años	Unidad	1
1.1.5	**Profesional No. 5 Publicista o Diseñador Grafico**	Profesional publicista o diseñador gráfico para el diseño de piezas comunicativas	Experiencia profesional de dos (2) años como diseñador gráfico o publicista	Unidad	1
PERSONAL NO PROFESIONAL					
1.	**Gestor de Paz**	Bachiller	Haberse graduado como bachiller y contar con certificado de haber realizado curso, diplomado o taller como gestor de paz emitido por alguna entidad protectora de derechos humanos.	Unidad	20

Para acreditar el equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, por cada perfil requerido, un (1) único profesional, exclusivamente con **formación profesional**, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Documento de Identidad
2. Certificaciones académicas
3. Copia del respectivo título académico y/o acta de grado.
4. En los casos que determine la Ley, la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda.
5. La certificación o constancia de vigencia profesional y/o antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.
6. Certificaciones de experiencia

Certificaciones laborales o contractuales de experiencia expedidas por los jefes de personal o quien esté facultado para expedirla, en papel membretado o con sello de la empresa o entidad contratante, donde se acrediten las condiciones que requieren en cada perfil, dichas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista o empleado.
- Fecha de inicio y de terminación del vínculo laboral o contractual.

- Objeto del contrato y/ convenio o especificación del cargo y actividades desempeñadas.
- Datos de contacto: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono y celular de la persona de contacto.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional la ALCALDIA aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", salvo en aquellas profesiones reguladas y que requieren expedición de matrícula o tarjeta profesional como lo son las de ingeniería, las cuales se regulan conforme a lo dispuesto en la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".*

NOTA 2: La ALCALDIA podrá verificar la información del personal propuesto respecto de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso.

NOTA 3: En el caso que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas o entidades, para un mismo periodo de tiempo, la entidad solo tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez (No se aceptan tiempos traslapados en la experiencia de los miembros del equipo de trabajo).

NOTA 4: Se deberá anexar Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

NOTA 5: Se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos exigidos al personal mínimo (Dedicación-Formación Académica y Experiencia General y Especifica).

La ALCALDÍA, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

La ALCALDÍA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Nota 6: Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 7: Se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos exigidos al personal mínimo (Dedicación-Formación Académica y Experiencia General y Especifica).

NOTA 8: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 9: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y/o convenio o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 10: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del convenio, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

NOTA 11: El personal dependerá administrativamente del asociado y no tendrá vínculo laboral con LA ALCALDÍA. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA ALCALDÍA.

NOTA 12: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del convenio.

Para los perfiles de los GESTORES DE PAZ deberá anexar para cada uno el certificado de un curso, diplomado o taller como gestor de paz, expedido por entidad protectora de derechos humanos

4.2.3 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA

VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no estar obligas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece que las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL no requerirán el Registro Único de Proponentes para participar y contratar en procesos de contratación convocados con las Entidades Estatales, **la información financiera deberá ser verificada directamente por la Alcaldía** atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas jurídicas deberán presentar los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado, con corte al 31 de diciembre de 2024, los cuales deben incluir como mínimo: Balance General, Estado de Resultados (también denominado Estado de Pérdidas y Ganancias), Notas a los Estados Financieros; estos documentos deberán **estar debidamente firmados** por el Representante Legal de la entidad oferente y avalados por un Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, quien debe indicar su número de Tarjeta Profesional, anexar copia de la misma y Certificación de Antecedentes Disciplinarios Vigente expedida por la Junta Central de Contadores, como garantía de idoneidad y responsabilidad profesional.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos**. El Contador Público y Revisor Fiscal que suscriban el anexo de Capacidad Financiera, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Nota 1: En cuanto a la acreditación de la capacidad financiera y organizacional, los proponentes podrán de manera voluntaria, aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 2: En caso de no presentar el RUP, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación de información contable soportada en los estados financieros con corte anterior al 31 de diciembre de 2024.

Nota 3: Los proponentes que no alleguen ninguno de estos documentos no serán evaluados financieramente y quedarán inhabilitados para continuar en el proceso.

La Alcaldía realizó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Nivel de Endeudamiento
- Índice de Razón de Cobertura de intereses

Indicadores solicitados para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 2

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.55, indicando que esta actividad económica cuenta con 1.55 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 1.55 el cual se ajusta a **1.5.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 58.40%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en **65%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2,23, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura de Intereses en 2,23 el cual se ajusta a **2.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero**, NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluará **sumando** los componentes de cada indicador según **el porcentaje de participación de cada integrante**. **Es necesario diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.** Para determinar estos indicadores, se debe seguir el procedimiento de ponderación de los componentes establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso, los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar firmado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal, según corresponda. Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Rentabilidad del Patrimonio
- Índice de Rentabilidad del Activo

Indicadores solicitados para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024.

NDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 5%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.86%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en **7%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 5.62%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Activo en **5%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se evaluará sumando los componentes de cada indicador según **el porcentaje de participación de cada integrante**. **Es necesario diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.** Para determinar estos indicadores, se debe seguir el procedimiento de ponderación de los componentes establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso, los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar firmado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal, según corresponda. Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re -expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la ALCALDIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, son los que se anuncia a continuación.

Para la procedencia de cada una de las alternativas de evaluación propuesta, se tendrá en cuenta el número de propuestas presentadas, pero además el ofrecimiento realizado, tal y como se anuncia a continuación:

CRITERIO		PUNTAJE MAXÍMO	
FACTOR TÉCNICO VALOR AGREGADO	**SUBFACTOR TÉCNICO 1:** EXPERIENCIA ADICIONAL	40	80
	SUBFACTOR TÉCNICO 2: OFRECIMIENTOS ADICIONALES	40	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20	
TOTAL		**100**	

4.3.1 FACTOR TÉCNICO VALOR AGREGADO (MÁXIMO 80 PUNTOS)

Se asignará un máximo de **ochenta (80) puntos** al proponente, de acuerdo con los siguientes sub-factores técnicos:

4.3.1.1. SUBFACTO TÉCNICO 1 - EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de máximo cuarenta (40) puntos al proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en municipios del departamento de Chocó, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos o convenios en cualquiera de los municipios o departamentos afrodescendientes o poblaciones víctimas del conflicto armado, que hayan realizado actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y/o programas para impulsar la cultura de paz.	40 puntos
Si acredita la ejecución de uno (1) contrato o convenio en cualquiera de los municipios o departamentos afrodescendientes o poblaciones víctimas del conflicto armado, que hayan realizado actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y/o programas para impulsar la cultura de paz	20 puntos
Si no acredita la ejecución de contratos o convenios en cualquiera de los municipios o departamentos afrodescendientes o poblaciones víctimas del conflicto armado, que hayan realizado actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y/o programas para impulsar la cultura de paz	0 puntos

Nota 1: Para ponderar este criterio, se podrán tener en cuenta los mismos contratos aportados para los criterios de idoneidad habilitante o se podrán aportar hasta dos (2) contratos o convenios terminados y/o liquidados diferentes a los presentados para los criterios de idoneidad habilitante, cuyas certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre
- de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato o convenio
- Cuantía o valor del contrato o convenio
- Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio
- Porcentaje del valor del contrato o convenio que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato o convenio junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos o convenios, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

Nota 2: Para evaluar este criterio el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 15 denominado EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, con los contratos que pretende que se le asigne el puntaje. En caso de no incluir en su propuesta el anexo denominado EXPERIENCIA ADICIONAL, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

Nota 3: En caso de que se presenten más de dos (2) contratos sólo se tendrán en cuenta los dos primeros que se relacionen en el anexo denominado EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Nota 4: En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento de los criterios de idoneidad habilitante haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación.

Nota 5: Este criterio es ponderable más no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no se limita la participación en el presente proceso.

4.3.1.2 SUBFACTOR TÉCNICO 2 - OFRECIMIENTOS ADICIONALES (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de máximo cuarenta (40) puntos al proponente que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para la ALCALDIA y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
Quien ofrezca los siguientes servicios adicionales a los exigidos en el Anexo "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"	20 puntos

Vinculación de los siguientes profesionales adicionales en el equipo de trabajo: un (1) trabajador social y un (1) psicólogo.	
El proponente que acredite a ver haber realizado por lo menos una (1) capacitación sobre cultura de paz en el ámbito educativo.	20 puntos
Quien no ofrezca servicios adicionales	0 puntos

Nota 1: para la acreditación del personal deberá anexar las hojas de vida y los documentos establecidos para el numeral 4.2.2. del presente documento. En caso de no incluir en su propuesta el anexo denominado OFRECIMIENTOS ADICIONALES, el puntaje asignado será cero (0) puntos. Para acreditar la experiencia en capacitación deberá anexar copia del contrato o certificación donde se demuestre la realización de dicha capacitación.

Nota 2: Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no se limita la participación en el presente proceso.

. **4.3.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 1082 de 2015, la ALCALDIA asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos – mínimo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

FACTOR	PUNTAJE
Se dará tratamiento de bienes y servicios inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.	20
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	10
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de *"servicio de origen nacional"* a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

Así mismo se aplican los criterios de revisión de servicios nacionales establecidos en Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación.

Dicho ofrecimiento se deberá efectuar por parte del proponente en la carta de presentación de la propuesta.

4.4. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del presente Proceso Competitivo Público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:

1. Será seleccionada la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos Habilitantes y que obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas
2. En atención a las disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente y jurisprudencia del Consejo de Estado, los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta una hora antes de la hora para celebrar el CONVENIO.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial, la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de QUIBDÓ para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

CAPITULO V

5. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con la tipología contractual existente el convenio a celebrar es un COVENIO DE ASOCIACIÓN.

5.2 OBLIGACIONES

5.2.1 OBLIGACIONES DE GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones generales a cargo del ASOCIADO:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos del convenio de asociación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
3. Dar a conocer a la ALCALDÍA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle a la ALCALDÍA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

5. Presentar para cada desembolso de los aportes a cargo de LA ALCALDIA derivado del convenio el respectivo informe de actividades con registro fotográfico, relacionando las actividades realizadas durante el respectivo período o mes, con el detalle de cada una de estas; y presentar un informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución total del mismo.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio.
7. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ASOCIADO con la ALCALDÍA.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la ALCALDÍA para la correcta ejecución del mismo.
10. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la ALCALDIA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el supervisor.
12. Mantener indemne a la ALCALDÍA de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, en ocasión de la ejecución del convenio a celebrar.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el ASOCIADO deberá informal tal evento a la ALCALDÍA y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.
16. El asociado debe dar cumplimiento a la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo *"Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*.
17. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por LA ALCALDÍA para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el convenio, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.
18. Almacenar en el sistema de gestión documental y/o remitir al supervisor, los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del convenio y responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados, garantizando su entrega a Gestión Documental previo a la finalización de su vinculación. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
19. Contar con los profesionales, técnicos, equipos, materiales, e insumos para el desarrollo de las actividades contractuales en lo(s) lugar(es) identificado(s) en el objeto.
20. Antes de iniciar La ejecución del convenio el asociado deberá entregar un cronograma de actividades que dé cuenta de los horarios y tiempos de atención.
21. Presentar para aprobación de La Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto.
22. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente convenio que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

5.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto estipuladas en el ANEXO 2 **"FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"**, garantizando la correcta ejecución de todas las actividades y entregables previstos.
2. Velar porque el objeto de este convenio se cumpla dentro de las estipulaciones técnicas, legales y reglamentarias establecidas por la Administración Municipal y las normas que regulan la contratación pública.
3. Ejecutar el objeto del convenio a cabalidad, disponiendo del equipo humano, logístico y/o técnico para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto de inversión del presente proceso, garantizando enfoque diferencial, territorial, de género y de derechos humanos.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este.
5. Realizar todas las actividades pertinentes para el cumplimiento del presente convenio, en los términos exigidos en la invitación pública y durante toda la ejecución contractual.
6. Realizar todas las actividades pertinentes y complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que estén directamente relacionadas con la finalidad del convenio.
7. Presentar los listados de asistencias para los talleres, sensibilizaciones, jornadas de transferencias metodológicas en los encuentros comunitarios y demás que se requieran.
8. Presentar al supervisor un informe mensual sobre los avances de la estrategia Quibdó en paz.
9. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, la supervisión del convenio y demás que se requieran en el marco de su ejecución.
10. Las demás que estén relacionas con el objeto a contratar.

5.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ALCALDÍA:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL ASOCIADO reciba oportunamente el valor del aporte al convenio a cargo de la entidad, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con EL ASOCIADO, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
4. Verificar junto con EL ASOCIADO, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por EL ASOCIADO cuando a ello hubiere lugar.
6. Brindarle al asociado la información necesaria para la óptima prestación del servicio.
7. Cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que hace parte de este.

5.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El asociado no podrá subcontratar o ceder el convenio sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

5.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, el ASOCIADO pagará a la Alcaldía de Quibdó una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la Alcaldía de Quibdó. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO ni el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la Alcaldía de Quibdó, en caso de incumplimiento del convenio por el C ASOCIADO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al ASOCIADO; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por ASOCIADO o se imputará a la Garantía Única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de página.

Incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor de la multa contempla el atraso del asociado en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del convenio (aceptación de la oferta).

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) ASOCIADO autoriza a la ALCALDIA DE QUIBDÓ para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

5.5 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ALCALDIA DE QUIBDÓ, EL ASOCIADO y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual.

5.6 CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del convenio serán de uso exclusivo de la entidad, y el asociado se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio.

5.7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

5.8 SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** o quien designe el ordenador del gasto quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del asociado, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del convenio, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.
3. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
4. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir al ASOCIADO las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado desarrollará las demás actividades previstas en este convenio.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Recibir la correspondencia del Asociado y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Verificar que el Asociado cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente convenio y el anexo técnico.
8. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval de los supervisores que la secretaria de planeación o quien haga sus veces.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el asociado, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo.
11. Informar a la Secretaría General, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Asociado.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
13. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del asociado. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

14. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Asociado.
15. Requerir al asociado sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, anexo técnico y en la propuesta presentada.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por los supervisores de conformidad con la Ley.
17. Es obligatorio para los supervisores entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio.
18. Los supervisores del convenio, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio.

5.9 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

El ASOCIADO constituirá, a favor y a satisfacción de la Alcaldía de Quibdó, con NIT 891680011-0, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, o en cualquier otro evento, el ASOCIADO se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

- **De Cumplimiento del Contrato:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente hasta la liquidación del mismo y cuatro (04) meses más.

- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato**: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más.

- **De Calidad del servicio**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más

- **Responsabilidad extracontractual:** En cuantía equivalente a **200 SMMLV** del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, en la cual la ALCALDÍA debe ser asegurada y beneficiaria.

- **De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración de este y cuatro (04) meses más.

En caso de existir necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, el ASOCIADO se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El ASOCIADO deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

5.11 INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ALCALDIA DE QUIBDÓ de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ASOCIADO en el desarrollo de este convenio. El asociado se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ALCALDIA DE QUIBDÓ, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente convenio.

5.12 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - El ASOCIADO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del Convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El ASOCIADO informará por escrito a la ALCALDIA DE QUIBDÓ dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Convenio se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

5.13 SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio.

5.14 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - En virtud del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, se incorporan las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 ibidem.

5.15 RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. - El ASOCIADO será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

5.16 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La comunicación de aceptación por parte de la Alcaldía de Quibdó - ALCALDIA DE QUIBDÓ, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el convenio celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del Convenio se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la ALCALDIA DE QUIBDÓ.

5.17 GASTOS. Los gastos que se causen con motivo de la legalización del convenio serán por cuenta del ASOCIADO.

5.18 CONFORMACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: La entidad designa el Comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en la presente invitación publica y demás documentos del proceso de selección.

Para efectos de este numeral el Comité para el presente proceso estará integrado de la siguiente forma:

1. En los aspectos jurídicos por: **MAYRA YULENNY CORDOBA MARTINEZ** Contratista - Secretaria General
2. En los aspectos técnicos por **JULIANA ESCOBAR LÓPEZ** Contratista estructurador - Oficina de Contratación - Secretaria General
3. En los aspectos económico por **JESSICA MILENA SABOGAL TORRES** Contratista -Secretaria General
4. En los aspectos financieros por **DORIS ANTONIA AGUILAR** Contratista -Secretaria General

5.19 LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del convenio se hará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del CONVENIO o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA ALCALDIA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el convenio celebrado, por tanto, queda a cargo del asociado todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento los documentos previos y la invitación del **PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL-004 DE 2025,** el asociado se compromete a cumplir con lo establecido en dicha invitación. De la misma manera hace parte del presente documentos estudios previos, la oferta y demás documentos que correspondan al proceso.

Dado a los Veintidós (22) días del mes de octubre del 2025.

ALCALDIA DE QUIBDÓ